



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13698597- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- DIA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS- “AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA EN BAHÍA BLANCA”.

VISTO el expediente N° EX-2020-13698597- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos N° 31/20 y N° 42/20, la Resolución 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Aumento de la capacidad de almacenamiento y conducción de agua tratada en Bahía Blanca”, a realizarse en el partido de Bahía Blanca, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de un sistema de cisternas, estaciones de bombeo y acueductos con el objetivo de aumentar la capacidad de almacenamiento y de conducción de agua tratada para satisfacer las necesidades de los barrios Aldea Romana, Los Chañares, Solares Norte, Cueva de los Leones y Bosque Alto;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF2021-17674938-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que ha tomado intervención en el marco de su específica competencia la Dirección de Recursos Naturales informando que no se manifiestan situaciones bloqueantes ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en las obras proyectadas;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos

con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos descrito en el Anexo I (IF-2021-17674938-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, para el proyecto denominado “Aumento de la capacidad de almacenamiento y conducción de agua tratada en Bahía Blanca”, a realizarse en el partido de Bahía Blanca, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019- 492-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.